AUTO DIRECTORAL N° 000189-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2935216 - 1] Chiclayo 30 julio 2024

EXPEDIENTE N° 3138062-2017-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO:

El escrito de registro N° 3173345-0, presentado por Carlomagno Leyva Caman y Miguel Angel Lainez Bellodas, adjuntando acta de asamblea sobre disolución del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE AGRIBRANDS PURINA PERÚ S.A. – CARGILL - SUTAPPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito del visto, se presenta acta de asamblea de fecha 16 de marzo de 2019, acordando por unanimidad aprobar la disolución de la organización sindical denominado SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE AGRIBRANDS PURINA PERÚ S.A. – CARGILL - SUTAPPC;

Que, con fecha 10 de abril de 2019 se solicitó para presentar solicitud convocatoria por la disolución del sindicato, a la fecha la organización sindical no cumplió con presentar la convocatoria, pero de la revisión de la página web de SUNAT aparece que la empresa AGRIBRANDS PURINA PERÚ S.A. se encuentra en liquidación, observándose que desde el mes de noviembre de 2023 el empledor no presenta información de trabajadores;

Que de conformidad con lo establecido Artículo 20 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que la cancelación del registro por la Autoridad de Trabajo se efectuará sólo después de la disolución del sindicato, la misma que se producirá por las causales siguientes: ----- a) Por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros. ----- b) Por cumplirse cualquiera de los eventos previstos en el estatuto para ese efecto. ----- c) Por pérdida de los requisitos constitutivos. En los casos contemplados en los literales a) y b), la disolución se produce de pleno derecho y no requiere de declaración judicial previa;

Que, en el presente caso se observa que se ha cumplido con lo establecido en el inciso a) - artículo 20 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR y conforme a sus estatutos, porque el acuerdo de disolución se ha realizado por acuerdo de mayoría absoluta de sus miembros, procediendo este despacho a la cancelación del registro de la organización sindical mencionada;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en la Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo Nº 011-92-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- CANCELAR el registro de la organización sindical denominada **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE AGRIBRANDS PURINA PERÚ S.A. – CARGILL - SUTAPPC**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 30/07/2024 - 09:26:42

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA 05/09/2024 10:31:04

AUTO DIRECTORAL N° 000189-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2935216 - 1]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA 05/09/2024 10:31:04